

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

Reunida la Junta Electoral de la Federación de Fútbol de la Comunitat Valenciana, en su sesión de 20 de marzo de 2026, vistas las reclamaciones presentadas por EL ESTAMENTO DE ENTIDADES DEPORTIVAS, POR LOS SIGUIENTES CLUBES: CD CATÍ, CLUB DEPORTIVO MALILLA, TORRENT CF, CLUB DEPORTIVO ONDA, VILLENA FÚTBOL SALA, CLUB DE FÚTBOL ATLÉTICO MONCADENSE, CF GANDÍA, NOVELDA CLUB DE FUTBOL, SP MISLATA UNION DE FUTBOL, FUTBOL CLUB JOVE ESPAÑOL DE SAN VICENTE, CLUB DE FUTBOL LA NUCIA, CLUB DE FUTBOL BENIDORM FOIETES, CLUB DEPORTIVO ALCOYANO SAD, CLUB DEPORTIVO CASTELLÓN SAD, SECCIÓN DEPORTIVA DEL COLEGIO EL PILAR, CFS FUTUR VILLAMARXANT, CD CALPE FUTSAL, CD PAIDOS, CLUB DEPORTIVO FUTBOL SALA SEGORBE, relativa a designación persona representante del CLUB, se dicta la presente resolución en base a los siguientes

Antecedentes de Hecho

Que los clubes anteriormente relacionados han decidido que su representante a los efectos de ejercicio del derecho al voto el día de las votaciones sea persona distinta a la de su Presidente, designando cada una de las entidades deportivas una persona a dichos efectos, acompañando a su solicitud certificado de la Secretaria con el Visto bueno de la Presidencia.

A estos hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. Resulta de aplicación cuanto se dispone en la Base 5. Requisitos para ser elector o electora, apartado 5.2 del Reglamento Electoral de la F.F.C.V según la Orden 1/2026, de 9 de Enero, de la Consellería de presidencia, en el que se establece que en el caso que un Club decida que otra persona distinta al Presidente sea quien ejerza el derecho al voto el día de las votaciones, se deberá acreditar mediante certificado de la Secretaría con el Visto Bueno de la Presidencia, durante el periodo de presentación de reclamaciones al censo electoral ante la Junta Electoral.
2. Habiendo presentado todos los clubes anteriormente relacionados, en tiempo y forma oportunos, la pertinente reclamación con el nombramiento de persona que ejercerá el derecho de voto el día de las votaciones.

De conformidad con ello, esta Junta Electoral

## Resuelve

1. Se admiten como personas que ejercerán el derecho de voto el día de las votaciones, a las personas que seguidamente se relacionan en representación de los Clubes que se indican:

DON VICENTE GARCÍA ADELL POR EL CD CATÍ

DON JOSE MIGUEL PARRAS MARTIN POR EL CLUB DEPORTIVO MALILLA

DON FERNANDO LINO TABERNER POR EL TORRENT CF

DON JORDI LUCENA LUCAS POR EL CLUB DEPORTIVO ONDA

DOÑA MARIA TERESA GANDIA COMPANY POR EL VILLENA FÚTBOL SALA

DOÑA AMPARO SALES PASCUAL POR EL CLUB DE FÚTBOL ATLÉTICO MONCADENSE

DON RAFAEL NOGUEROLES PEIRO POR EL CF GANDÍA

DOÑA MARIA DEL ROSARIO CHECA ORTEGA POR EL SP MISLATA UNION DE FUTBOL

DON ANTONIO CARBONELL CANTÓ POR EL NOVELDA CF

DON RAFAEL BEVIÁ CABALLERO POR EL FUTBOL CLUB JOVE ESPAÑOL DE SAN VICENTE

DON ANTONIO JESÚS JUSTÍCIA DÍAZ POR EL CLUB DE FUTBOL LA NUCIA

DON FULGENCIO HERNANDEZ PIÑERA POR EL CLUB DE FUTBOL BENIDORM FOIETES

DON JOSÉ TOMÁS ANDRÉS ALEMANY POR EL CLUB DEPORTIVO ALCOYANO SAD

DON ALBERTO GONZÁLEZ ANDRADES POR EL CLUB DEPORTIVO CASTELLÓN SAD

DON SALVADOR GOMAR FALLOS POR LA SECCCIÓN DEPORTIVA DEL COLEGIO EL PILAR

DON JESÚS MONTESINOS OLTRA POR EL CFS FUTUR VILLAMARXANT

DON JOSE CARLOS ALONSO RUIZ POR EL CD CALPE FUTSAL

DON JAVIER FERRERES TARRASO POR EL CD PAIDOS

DON JOSE IGNACIO CANTÓ PÉREZ POR EL CD FUTBOL SALA SEGORBE

La presente Resolución agota la vía federativa y contra la misma se podrá interponer recurso ante el Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana en el plazo establecido en la Orden 1/2026, DE 9 de ENERO, de la Consellería de Presidencia por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana.

Sr. D. JORGE LUCAS DIRANZO

Sra. D<sup>a</sup> VALENTINA ALVAREZ SANCHEZ

Sr. D. NICOLÁS ADELL TOMÁS